

200 se bienen Privado aforbando los en aguardiente &
el Recibo de la Octava que se permite de Barba & Cadat
Barba de un quarto de Real de Belton a Reglado alabrac
dica establecida en Russia cuya disposicion se
en beneficio de esta Real casa de la Gobernacion
de esta Ciudad entendiendola a fuerza de ley para adho adm
y los mismos Comisarios que escribieron el primer papel
erroneo mucho el entorpecimiento de esta dependencia
el Reyvardo y non cometan fraude del Inpuro
que esta Ciudad es en arca de aguardiente, que
se para corroborante los de Real de Belton &
dici Obra de la Octava de los Vinos y por defectos
se bienen Privado los Cocheros aforbando en aguardien
te, pues se elidiera Cuentas para ello y el valor de la ar
ba de dicho Vinos y sacar la Octava de Real y queriendo
dicha Conversion y defectos no puede considerarse tal
eliminacion de lo que espera esta Ciudad la enterada adm
en la forma que regula dicha division pues la practica que
expone a haver en Russia no puede aguietarla y de mas
que se desista de lo que se ha de eludir y lo que se ha de
con la misma igualdad en los Vinos de donde entorpe
conbiere de buena calidad en dicho aguardiente con
forme los Reales Decretos expedidos
El Real de Belton Dip. y hauiendo Abogado al Adm.

